

# “ANÁLISIS DEL DELITO DE FRAUDE”



17 de marzo de 2012.

El día de hoy en el Auditorio “Dr. Eduardo García Máynez”, tuvo lugar el panel de actualidad titulado “Análisis del Delito de Fraude” impartido por la Mtra. María Eugenia Cossio Rivera.

Por: Antonio Peña Martagón

Fotografías: Enrique Parra Ruíz

A nivel local, el Delito de Fraude se encuentra tipificado en los artículos 230 y 231 del Código Penal para el Distrito Federal. Este ordenamiento citado, encuadra como Fraude al que por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero.



Como se puede observar con antelación, un elemento importante del delito de Fraude constituye el engaño; así las cosas, el engaño consiste en aparentar algo de manera intencional para disfrazar una finalidad distinta o buscar incumplir con las condiciones pactadas de manera intencional.

En esa tesitura, el Código Penal para el Distrito Federal señala diversas hipótesis que configuran el delito de Fraude, mismas que se señalan a continuación, es decir, al que:

I. Por título oneroso enajene alguna cosa de la que no tiene derecho a disponer o la arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier otro modo, si ha recibido el precio, el alquiler, la cantidad en que la gravó, parte de ellos o un lucro equivalente;



- II. Obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, como consecuencia directa e inmediata del otorgamiento o endoso a nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo;
- III. Venda a dos personas una misma cosa, sea mueble o inmueble, y reciba el precio de la primera, de la segunda enajenación o de ambas, o parte de él, o cualquier otro lucro, con perjuicio del primero o del segundo comprador;
- IV. Al que se haga servir alguna cosa o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe debidamente pactado comprobado;
- V. En carácter de fabricante, comerciante, empresario, contratista o constructor de una obra, suministre o emplee en ésta materiales o realice construcciones de calidad o cantidad inferior a las estipuladas, si ha recibido el precio convenido o parte de él, o no realice las obras que amparen la cantidad pagada;
- VI. Provoque deliberadamente cualquier acontecimiento, haciéndolo aparecer como caso fortuito o fuerza mayor, para liberarse de obligaciones o cobrar fianzas o seguros;
- VII. Por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones, explote las preocupaciones, superstición o ignorancia de las personas;

Como puede observarse, queda claro que para el delito de Fraude se tiene que tomar en consideración con la importancia que merece, a la conducta o elemento subjetivo del tipo.

